

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESION N° 2016000035.**

FECHA: 11 de octubre de 2016.

LUGAR: Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

HORA: 10:00 ☺

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde - Presidente	EUPV:AC
María José Villa Garis	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Manuel García Payá	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Manuel García Pujalte	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Francisca Josefa Vicente Valero	Técnico Medio de Gestión	

AUSENTES:

José Vicente Pérez Botella (Excusado)	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Sergio Puerto Manchón (Excusado)	Tte. de Alcalde - Vocal	PP

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...



- 1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2016-SEC.- ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚM. 34/2016, DE 4 DE OCTUBRE (G/SEC/jjg): Aprobación si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

- 2. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000202/2016-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/mlt/ags).**

.../...

Previamente se vota la inclusión de la enmienda transcrita en el antecedente quinto, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Una vez debatida, se somete a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, la cual es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000203/2016-GUA.- ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA 2016002043 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016: EXP. 4-037-2015: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RESTAURACIÓN Y COMIDA PARA MENORES EN DIVERSOS PROGRAMAS MUNICIPALES. PRÓRROGA DEL CONTRATO (REF. G/GUA/mlt/ags).**

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 4. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000121/2016-CUL.- ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A CRUZ ROJA ESPAÑOLA - ASAMBLEA LOCAL DE ASPE, CTW 002/2017. REF.: P/CUL/MTC.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 5. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000122/2016-CUL.- ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A CRUZ ROJA ESPAÑOLA - ASAMBLEA LOCAL DE ASPE, CTW 003/2017. REF.: P/CUL/MTC.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 6. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000123/2016-CUL.- ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER AL JUNTA MAYOR DE COFRADIAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE ASPE. CTW 004/2017. REF.: P/CUL/MTC.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 7. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000124/2016-CUL.- ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA ASOCIACIÓN CULTURAL "LA JIRA" DE ASPE. CTW 005/2017. REF.: P/CUL/MTC.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

8. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000125/2016-CUL.- ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA ASOCIACIÓN "CORAL ASPENSE EL RENACER", CTW 007/2017. REF.: P/CUL/MTC.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.
.../...

9. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000128/2016-CUL.- ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER AL CEIP DR. CALATAYUD. CTW 0060/2016. REF.: P/CUL/MTC

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.
.../...

10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000050/2015-URB.- ASUNTO: CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y PAVIMENTADO DE LA PARCELA R 100.2 UE-11 MONTESOL. EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE URBANIZACIÓN APORTADA POR PROMOCIONES ESMAPE S.L. EXP. 2015/115-URB. REF. T/URB/EMM.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.
.../...

11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000104/2016-URB.- ASUNTO: MEDIDA DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VULNERADA. EXPTE.: 2015/433-URB. REFª. T/URB/EPP/SPD

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.
.../...

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000105/2016-URB.- ASUNTO: MEDIDA DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VULNERADA. EXPTE.: 2016/306-URB. REFª. T/URB/EPP/SPD

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.
.../...

13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000106/2016-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA

UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CALLE IBIZA NÚMERO 8, A INSTANCIA DE A.S.C. EXPTE. 2016/574-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 14. EINT-Intervención.- Prop.: 000075/2016-INT.- ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2016/167 .E/INT/EPP**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 15. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000204/2016-GUA.- ASUNTO: EXP.4-039-2016: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y RÉPLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Aceptación de oferta económica y Requerimiento de documentación. (Ref.: G/GUA/mlt/ags).**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 10 de octubre de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 16. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000205/2016-GUA.- ASUNTO: EXPTE.: 4-034-2016: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE A COMEDOR ESCOLAR DE ALUMNOS DE DIFERENTES CENTROS ESCOLARES. Adjudicación. (Ref.: G/GUA/mlt/ags).**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 10 de octubre de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

17. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000191/2016-ADL.- ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA TOURIST INFO EN EL MUNICIPIO DE ASPE, A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOURIST INFO VILLA DE ASPE. Refª: P/UA/ADL/emb.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Turismo de fecha 10 de octubre de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- 3 de mayo de 2016: Escrito del Alcalde, con registro de salida Nº 3807, dirigido al Secretario Autonómico de Turismo, solicitando información para que el Ayuntamiento de Aspe se integre en la Red Tourist Info de la Comunidad Valenciana.

2º.-13 de mayo de 2016: se recibe escrito de la Jefa del Área de Marketing y Comunicación Turística, en el que se indica que se han dado indicaciones a sus técnicos para que visiten el Ayuntamiento para estudiar el proyecto.

3º.-20 de mayo, el coordinador de las Tourist Info de la provincia de Alicante, Ángel Murcia, visita el edificio donde se pretende ubicar la Tourist Info de Aspe, en concreto, la antigua ludoteca ubicada en San Jaime 19, entregándosele una memoria con la descripción de la actuación, así como el plano de distribución y situación de la oficina.

4º.-16 de septiembre de 2016, se recibe en el Ayuntamiento de Aspe Convenio de Colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y el Ayuntamiento de Aspe para la implantación y desarrollo del Programa Tourist Info.

5º.- 19 de septiembre de 2016: Providencia de la Concejalía de Turismo por la que se propone solicitar a la Agencia Valenciana de Turismo, la integración de Aspe en la Red Tourist Info de la Generalitat Valenciana.

6º.- 5 de octubre de 2016: por la Agente de Empleo se emite informe en relación con el convenio de referencia, en el que por la misma, se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

“Visto el Convenio de colaboración: respecto a la cláusula sexta, que indica que “El presente convenio surtirá efectos desde su firma, no obstante, se podrán efectuar actuaciones desde 1 de enero de 2016”, puesto en contacto con el coordinador nos aclara que con ello se pretende agilizar el proceso, permitiéndose ejecutar económicamente el proyecto.

La oficina de la Tourist Info va a ubicarse en C/ San Jaime, 19, lugar visitado por técnicos de la Agència Valenciana del Turisme, y que reúne los requisitos necesarios para su funcionamiento.

En cuanto al horario de asistencia al público, que figura en el Anexo I, se nos aclara que se trata de un Convenio marco, en el que se establece un horario máximo, permitiéndose total flexibilidad horaria en función de la disponibilidad de personal. Sin embargo, y teniendo en cuenta las posibles demandas de visitantes, que por lo general, suelen ser mayores durante fines de semana y festivos, podría valorarse la posibilidad de contratar en un futuro, los servicios de técnicos de turismo que complementarían estos horarios.

Respecto a la inversión de señalización urbana de la oficina, según nos indican desde la Agencia Valenciana de Turismo, se podrá ejecutar en la anualidad 2017, acogiéndonos a la línea de subvenciones que la Agencia Valenciana de Turismo establece para tal fin.

En cuanto a la estimación del mantenimiento de la oficina, en principio sería la de los gastos correspondientes a la agencia de empleo y desarrollo local que compartiría instalaciones con la Tourist Info. Puesto que el material promocional necesario, la Agencia Valenciana de Turismo se encarga de facilitarlo, y el material turístico propio se ejecutaría con las subvenciones tanto de la Agencia de Valenciana de Turismo como de la Diputación y del Patronato Provincial.”

7º.- 10 de octubre de 2016: Informe Intervención favorable a la aprobación del Convenio.

8º.- 10 de octubre: Providencia de la Concejalía de Turismo instando la inclusión del presente asunto de competencia plenaria delegada en la Junta de Gobierno Local, en el orden del día de ésta, sin dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado que la convocatoria de la próxima Comisión Informativa se prevé para fecha posterior a la actividad objeto de este expediente.

9º.- 11 de octubre de 2016: Informe favorable de la T.A.G. del Área de Servicios a la Persona para su inclusión en la Junta de Gobierno Local.

10º.- 11 de octubre de 2016: Nota-Informe nº82/2016 de Secretaría relativo a la aprobación de la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

Primera.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, *“las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.”*

De conformidad con el apartado 1 de artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en su caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”* De igual manera se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el presente caso, se pretende establecer, en base al principio de colaboración establecido en el art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Agencia Valenciana de Turismo en materia de ejecución coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico, en la Comunitat Valenciana, potenciando la oferta turística, mediante el apoyo a la comercialización, información, y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y en general la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

Segunda.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece en su artículo 25, que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo.”* De igual manera se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

El art. 25.2. h) de la LRBRL atribuye al Municipio competencia propia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Por su parte, el

art. 33.3 n) de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio como competencia propia el turismo.

Tercera.- En cuanto al Convenio cuya suscripción se pretende, deben realizarse las siguientes consideraciones:

En primer lugar, en cuanto a la fecha de inicio de las actuaciones, se debe reiterar lo ya se ha indicado por la Agente de empleo en su informe de fecha 5 de octubre de 2016, una vez realizada consulta al coordinador responsable de las Tourist Info de la Comunidad Valenciana, por lo que los efectos del Convenio de colaboración comenzarán a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de la indicación realizada respecto a la posibilidad de realizar actuaciones con anterioridad a la suscripción, a fin de agilizar el proceso y permitir ejecutar económicamente el proyecto. No obstante reseñar que en el supuesto del Ayuntamiento de Aspe, la colaboración se iniciará una vez se proceda a la firma del Convenio, y ello en virtud de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

En segundo lugar, en cuanto al horario de Asistencia al Público que figura en el Anexo I del convenio, se informa que se trata de un horario máximo, permitiéndose flexibilidad horaria a las entidades con las que se suscribe el convenio, en función de la disponibilidad de personal. Por lo cual, no se incumple por parte del Ayuntamiento de Aspe con las condiciones impuestas por la Agència Valenciana de Turisme en cuanto al horario que se pretende, y que coincidirá con el de la Agente de Empleo adscrita a la Oficina, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, y miércoles, de 16:00 a 18:00 horas.

No obstante debe tenerse en cuenta la consideración manifestada por la Agente de Empleo en su informe, en virtud del cual, *“(...) teniendo en cuenta las posibles demandas de visitantes, que por lo general, suelen ser mayores durante fines de semana y festivos, podría valorarse la posibilidad de contratar en un futuro, los servicios de técnicos de turismo que complementarían estos horarios”*, para lo cual deberá acreditarse con carácter previo la plena disponibilidad presupuestaria por el Ayuntamiento de Aspe a fin de poder hacer frente a tales compromisos.

Cuarta.- Del presente convenio se derivan obligaciones económicas para este Ayuntamiento, puesto que se compromete a afrontar la totalidad de los gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina. No obstante, estos gastos no supondrán un coste adicional para el Ayuntamiento ya que los gastos de mantenimiento de la oficina, serán los mismos gastos correspondientes a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que compartirá las instalaciones con la “Tourist Info”. A ello, además hay que añadir que el material promocional necesario será facilitado por la Agencia Valenciana de Turismo, y las inversiones para la adquisición y elaboración del material turístico propio se ejecutarán, en su caso, con las subvenciones tanto de la Agencia Valenciana de Turismo, como de la Diputación y del Patronato Provincial a las que el Ayuntamiento se acoja. No obstante, en caso de resultar necesario acometer alguna actuación que no se encuentre subvencionadas, con carácter previo se deberá acreditar que el Ayuntamiento de Aspe dispone de crédito disponible, adecuado y suficiente a tal efecto en el correspondiente presupuesto.

En cuanto a los gastos de personal, debe tenerse en cuenta que se pretende adscribir a la Tourist Info a la Agente de Empleo cuya contratación, además, se encuentra subvencionada por lo cual, como consecuencia de la puesta en marcha de la Tourist Info en

Aspe no se generarán gastos de personal adicionales para el Ayuntamiento de Aspe, sin perjuicio de que se considere oportuno atender la recomendación de la Agente de Empleo, para lo cual se deberá disponer, con carácter previo y en el correspondiente presupuesto, de crédito adecuado y suficiente a tal fin.

Debe indicarse que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2016 para hacer frente a los gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Turist Info.

El presente Convenio afecta al volumen de ingresos municipales por cuanto que se prevén una serie de actuaciones por parte de la Agencia en materia de colaboración y ayuda que pueden alcanzar una aportación máxima de 7.000,00 €, aunque las mismas se efectúen en especie, razón por la cual resulta preceptiva la emisión de informe por parte de la Intervención municipal.

Quinta.- El convenio tienen carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Sexta.- A falta de previsión legal más concreta, el contenido del convenio deberá ajustarse a lo regulado en el art. 86.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es el Pleno, de conformidad con el art. 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, quien mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria núm.: 2015000011, de fecha 1 julio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local. No obstante, tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente octavo de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto a la Junta de Gobierno Local, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona, dado que la convocatoria de la próxima Comisión Informativa se prevé para fecha posterior a la actividad objeto de este expediente.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Agencia Valenciana del Turisme para la implantación y desarrollo del programa Tourist Info en el Municipio de Aspe, a través de la adecuación y puesta en funcionamiento de Tourist Info Villa de Aspe, siendo su contenido el que se acompaña como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, en representación del municipio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para la firma del presente convenio de colaboración.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente Convenio en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

CUARTO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona en la próxima sesión que celebre.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Agència Valenciana del Turisme para proceder a la formalización del Convenio de Colaboración en el plazo de 30 días naturales desde la notificación y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/ADL

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA TOURIST INFO EN EL MUNICIPIO DE ASPE, A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOURIST INFO VILLA DE ASPE.

En la Ciudad de Valencia, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, El Ilmo. Señor Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico y Presidente de la Agència Valenciana del Turisme, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell, por el que cesan y nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de la Generalitat (*DOCV* de 06/07/2015), y en el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (*DOCV* de 08/07/2015), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada Entidad de Derecho Público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme. El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo establecido en el apartado dos e) del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, en cuya virtud el Presidente de la Agència Valenciana del Turisme ejercerá la representación permanente de la Agència en la firma de convenios, hallándose autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha..... de..... de 2016.

De otra, El Sr. Don Antonio Puerto García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aspe, Provincia de Alicante, que interviene en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Aspe. Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la referida Corporación, y del Acuerdo adoptado por el Junta de Gobierno Local –por delegación del Pleno– del referido Ayuntamiento en fecha ___ de _____ del 2016.

Todos los comparecientes, **EXPONEN**

I.- Que constituye la finalidad de la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, entre otros aspectos, la ejecución coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico, en la Comunitat Valenciana, potenciando dicha oferta, mediante el apoyo a la comercialización, información, y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y en general la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con la referida finalidad, la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, tiene aprobados entre sus planes para el año 2016, la línea de actuación correspondiente a la Red de Oficinas de Información Turística, destinada al mantenimiento y ampliación de una Red de tales características, que sea homogénea en cuanto a su cobertura, contenido informativo, instrumentos de soporte y mecanismos interactivos de la misma, con el objetivo de ofrecer al visitante de la Comunitat Valenciana un conjunto integral de servicios, con la finalidad de mejorar el grado de satisfacción de los turistas y la comunicación y difusión de los productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

II.- Que la "AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME", tiene la disposición de colaborar con el Ayuntamiento de Aspe, para la instalación de una oficina de Información Turística, de las anteriormente descritas y denominadas "Tourist Info", que en el presente caso se denominará "Tourist Info Villa de Aspe", por cuanto considera de gran interés dicha actuación, en consideración tanto a la gran oferta turística de Aspe, como al potencial turístico de la referida población.

III.- Que el Ayuntamiento de Aspe, tiene interés en disponer de una Oficina de Información Turística, que se denominará "TOURIST INFO VILLA DE ASPE", por lo que ha solicitado la colaboración, en los aspectos que luego se dirá de la "AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME", estando dispuesto a asumir los compromisos y obligaciones que más adelante se establecen. A tales efectos, ambas partes, coinciden como instrumento idóneo de articulación de las condiciones en que se va a realizar la colaboración de las descritas actuaciones, el otorgamiento de un convenio de colaboración entre la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, y el AYUNTAMIENTO DE ASPE.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que ostentan, libre y espontáneamente,

ACUERDAN

PRIMERO.- La AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, se compromete a prestar su colaboración al AYUNTAMIENTO DE ASPE, en el desarrollo del Programa de la Tourist Info, cooperando al establecimiento de una Oficina de Información Turística, que se denominará "TOURIST INFO VILLA DE ASPE", ubicada en Aspe, que quedará integrada en la Red Tourist Info de la Generalitat. Dicho programa tiene por finalidad, ofrecer un amplio servicio de información de la oferta turística del municipio de Aspe, así como del conjunto de productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

A estos efectos el Ayuntamiento facilitará la instalación de la Oficina de Información Turística en un local que reúna las condiciones adecuadas para ello, debiendo incluso soportar a su cargo, en su caso, los costes de adaptación del local, conforme se establece en el punto 1 del Documento que como Anexo número 1 se incorpora al presente Convenio.

SEGUNDO.- La colaboración a prestar por la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, derivada del presente convenio, se refiere a la oficina "Tourist Info Villa de Aspe", sita en el referido municipio, en la calle San Jaime, 19. Ello, sin embargo, el objeto del presente convenio podrá ser ampliado a otras oficinas de información turística o puntos de información temporal municipales, siempre que medie acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, mediante acuerdos anexos de desarrollo del presente convenio.

TERCERO.- La colaboración a prestar por la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, se fundamenta, no respecto a una infraestructura meramente material, sino también en dotar a la oficina "Tourist Info Villa de Aspe", objeto del presente convenio, de las tecnologías adecuadas para el efectivo desarrollo de las Bases de Datos Turísticas, en colaboración con la Agència Valenciana del Turisme, el acceso efectivo a los sistemas de información de la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, el intercambio y comunicación en sus respectivas funciones entre las distintas Oficinas de la Red Tourist Info, así como en la formación del personal técnico e informador. En concreto la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, se compromete a prestar su colaboración y ayuda de la forma que a continuación se determina:

A.- Aportando, mediante la correspondiente cesión de uso, la imagen y decoración íntegra de la Oficina en lo que respecta a mobiliario, rotulación, cartelería, soportes de material informativo, material de promoción, e infraestructura informática. Para llevar a cabo dicha cesión se formalizará el acto jurídico tal como prevén los artículos 90 y siguientes de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, previo informe del departamento del que dependen los bienes, y valoración de los mismos. Dicha imagen en su conjunto responde al criterio homologado de la "Red de Oficinas de Información Turística de la Generalitat-Tourist Info", conforme figura en el Documento que como Anexo número 1, se incorpora al presente Convenio. El mobiliario, decoración, y demás elementos no consumibles, objeto de la cesión de uso a favor del AYUNTAMIENTO DE ASPE,

deberán ser objeto de inventario, debiéndose otorgar un acta de entrega por el Ayuntamiento de tales elementos.

B.- Poniendo a disposición de la Oficina "Tourist Info Villa de Aspe", las bases de datos e información turística de carácter público y no afectadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal de la que dispone la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, tanto en soporte informático como documental.

C.- Posibilitando la acción coordinada de la Oficina "Tourist Info Villa de Aspe ", con el resto de las Oficinas de la Red de la Generalitat, a través de las visitas periódicas del Coordinador designado por la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME para estos fines.

D.- Colaborando en la determinación del perfil profesional del personal que preste sus servicios en la citada oficina, así como en la formación y reciclaje profesional del mismo, mediante el impulso de cursos, convocatorias de becas de formación y otras acciones. En este sentido la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, deberá estar presente en las pruebas de selección del referido personal.

E.- Apoyando y mejorando la calidad de los soportes informativos realizados por el AYUNTAMIENTO DE ASPE para promocionar la oferta turística local, mediante la coordinación y asesoramiento técnico para la realización de publicaciones, material gráfico y audiovisual.

F.- Apoyo y mejora de la gestión de la calidad, como estrategia básica del servicio que ofrecen las Oficinas "Tourist Info", aportando herramientas y procedimientos para la mejora continua de los procesos y la aplicación de criterios de excelencia en la atención al turista de Aspe.

Para ello, la AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME pondrá a disposición de las oficinas objeto del presente convenio los procedimientos de calidad, las herramientas estadísticas y los estudios de satisfacción de la Red *Tourist Info*.

Las obligaciones económicas que asume la Agència Valenciana del Turisme derivadas del cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio, ascienden a la cantidad máxima de 7.000 euros, (SIETE MIL EUROS), IVA incluido, con cargo al Programa 23, Subprograma 237, "Adecuación y mejora de la red Tourist Info" "Red OIT's", de los Presupuestos de la Agència Valenciana del Turisme para 2016, cantidad que se desglosa como sigue: hasta un máximo de 6.000 euros (SEIS MIL EUROS), IVA incluido, con cargo al capítulo VI del Programa 23, Subprograma 237, "Adecuación y mejora de la red Tourist Info" "Red OIT's", de los Presupuestos de la Agència Valenciana del Turisme para 2016, y hasta un máximo de 1.000 euros (MIL EUROS) IVA incluido, con cargo al capítulo II del

Programa 23, Subprograma 237, "Adecuación y mejora de la red Tourist Info" "Red OIT's", de los Presupuestos de la Agència Valenciana del Turisme para 2016, aplicándose para todo ello lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha colaboración se enmarca dentro del concepto ayudas en especie previsto en el artículo 162.2 y 3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, cumpliendo los requisitos previstos en dicho apartado en el sentido de que la adquisición se somete a la normativa de contratación de las administraciones públicas y se ha autorizado el gasto para esta finalidad; siéndole asimismo aplicable la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006.

Los conceptos de gasto que la Agència Valenciana del Turisme asumirá de forma directa mediante facturas a su nombre deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 diciembre de 2012), y corresponderán a los conceptos detallados de imagen y decoración íntegra de la Oficina en lo que respecta a mobiliario, rotulación, cartelería, soportes de material informativo, material de promoción, e infraestructura informática, hasta los importes máximos indicados anteriormente.

El Ayuntamiento deberá presentar a la finalización de las actuaciones y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2016, una memoria abreviada, donde se expliquen las circunstancias más significativas en relación con la ejecución del proyecto: si han sido necesarias obras adicionales de adecuación del local, costes de adaptación del local que han sido a cargo del Ayuntamiento, acompañadas, en su caso, de un reportaje fotográfico.

CUARTO.- Por otra parte, el AYUNTAMIENTO DE ASPE, al integrarse en la Red Tourist Info, se compromete a:

A.- Sostener económica y materialmente la referida Oficina "Tourist Info Villa de Aspe", debiendo afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina.

B.- Procurar en todo momento la calidad en la prestación de los servicios por parte de la Oficina, con un horario de funcionamiento y atención al público de carácter flexible y perfectamente adaptado al que con carácter general está establecido para el conjunto de la Red de Oficinas de Información Turística de la Generalitat.

C.- Disponer de personal al frente de la Oficina Tourist Info Villa de Aspe, con el perfil profesional adecuado, y con la estabilidad laboral suficiente para dar continuidad a las labores de diferente índole de la Oficina Tourist Info Villa de Aspe, todo ello respetando la autonomía del Ayuntamiento en su política de contratación de personal.

D.- Conceder los permisos oportunos al personal de la Oficina Tourist Info para asistir a los diferentes cursos de formación y reciclaje que programe la Agència Valenciana del Turisme.

E.- Mantener la imagen de la Oficina "Tourist Info Villa de Aspe" acorde con la imagen del resto de la Red Tourist Info de la Generalitat. Se entiende comprendido en el concepto de imagen los elementos decorativos, uniformes del personal, material de información, rótulos, etc. El Ayuntamiento, deberá comunicar a la AGÈNCIA

VALENCIANA DEL TURISME cualquier deterioro o menoscabo que se produzca en el mobiliario y demás material suministrado por la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME. Deberá ser objeto de consulta, también con la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME cualquier material o soporte de información o publicidad que haya de ser distribuido en la citada Oficina de Turismo.

F.- Consultar, igualmente, con la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, con su correspondiente visto bueno, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos turística distinta o herramienta informática que las sustituya, independientemente del ámbito territorial que comprenda, que requiera del uso de los propios equipos informáticos que se cedan por la Agència.

G.- Tener a disposición de los turistas que visitan el municipio de Aspe información de todos los destinos de la Comunitat Valenciana y a colaborar con la Agència Valenciana del Turisme en el mantenimiento de los sistemas de información turística, entendidos como bases de datos de la Red Tourist Info, Portal turístico y redes sociales turísticas de la Comunitat Valenciana, entre otros. Sólo se prestará información sobre la oferta debidamente legalizada conforme a la normativa vigente.

H.- Facilitar las acciones necesarias para la señalización de acceso de la Oficina "Tourist Info Villa de Aspe".

I.- Participar en los objetivos de calidad de la Red *Tourist Info*, de forma singular mediante el seguimiento de los estándares, herramientas y procedimientos definidos por la Agència Valenciana del Turisme para la Red Tourist Info, tanto para la atención postventa presencial como para la remota.

J.- Participar activamente en los sistemas de recogida e intercambio de información estadística de la Red Tourist Info, estudios sobre esta materia promovidos por la Agència Valenciana del Turisme, evaluación del servicio a través de encuestas, visitas presenciales, etc.

K.- Designar representante ordinario en el Órgano de seguimiento mixto previsto en el Acuerdo quinto de este Convenio.

QUINTO.- Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio con las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades

convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.

- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.

La comisión de seguimiento estará constituida de forma paritaria por cuatro representantes, nombrados por ambas partes de común acuerdo y que presidirá la persona designada por el presidente de la Agència Valenciana del Turisme, que también nombrará al Secretario de la Comisión. La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Los informes y actas de seguimiento se elevarán a la Unidad o Servicio de Información de la Agència Valenciana del Turisme y al Departamento de turismo del Ayuntamiento de Aspe.

Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los conflictos que puedan surgir de la interpretación y desarrollo del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento.

SEXTO.- El presente convenio surtirá efectos desde su firma, no obstante, se podrán efectuar actuaciones desde 1 de enero de 2016.

El plazo de duración del presente Convenio, de obligado cumplimiento desde el día de la firma del mismo, será de dos años, con prórroga automática por otro período de dos años, si ninguna de las partes no manifiesta su voluntad en contra con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial, hasta un máximo total de cuatro años, sin que estas prórrogas comporten obligación económica alguna para la Agència Valenciana del Turisme.

El convenio también podrá modificarse o resolverse por acuerdo de ambas partes, o a instancia de la Agencia Valenciana del Turisme por incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las estipulaciones previstas en el mismo. En todo caso, las partes se comprometen a terminar aquellas actividades que se encuentren en curso, que se finalizarán en la forma acordada por la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMO.- 1.- El presente convenio es compatible con el mercado interior no reuniendo los requisitos acumulativos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que su beneficiario no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una entidad local municipal que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales en virtud de las potestades que tiene atribuidas, y en concreto en el ejercicio de acciones culturales, promocionales y de difusión turística que, entre otras, tiene encomendada.

2.- Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell,

regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

OCTAVO.- La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto a este Convenio se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes comparecientes en la representación que cada una ostenta, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Francesc Colomer Sánchez,

Antonio Puerto García

Secretari Autonòmic I
President de l'Agència
Valenciana Del Turisme"

Alcalde de Aspe

ANEXO I

"1.Ubicación y espacio.

La ubicación de la oficina tendrá en cuenta los aforos de tránsito de visitantes, así como los puntos de alta concentración de público.

La oficina tendrá como mínimo 50 m2 para uso público, aseos y un almacén de 10 m2. Los accesos para el público han de estar libres de barreras arquitectónicas. Así mismo, la estructura arquitectónica, tanto interna como externa, del local designado por el Ayuntamiento, ha de estar en perfectas condiciones para su inmediata ocupación, no asumiendo la Agència Valenciana del Turisme, en virtud de este Convenio, ningún gasto derivado de la rehabilitación, remodelación o mejora del mismo.

2. Imagen corporativa externa de la oficina.

Será competencia de la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, en cuanto a elementos homogéneos, dejando un espacio para la rotulación propia del municipio.

3. Señalización interna y espacio de información.

3.1. Señalización interna: Panel/anuncio interno, cuyo diseño es competencia de la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, como elemento homogéneo de la Red de Oficinas de Información Turística.

3.2. Espacio de información:

En las zonas de atención y acogida o recepción del visitante, se instalarán soportes que permitan la difusión de la oferta turística del municipio y del resto de la Comunitat, diferenciando 3 tipos de información:

-Material editado por la AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME referido al conjunto de la Comunitat Valenciana.

-Material editado por el Ayuntamiento y/o otras entidades locales que tengan como objetivo difundir la oferta turística del municipio y de la zona.

-Material editado por las empresas privadas que aporten información sobre ofertas concretas de interés para los visitantes.

4. Uniformes personal.

Será un elemento homogéneo en el conjunto de la red.

5. Decoración general.

Contendrá imágenes generales de la Comunitat Valenciana y específicas del municipio en cuestión.

6. Acta de entrega; estado de la oficina.

Se realizará un inventario del material que contiene la oficina, así como el levantamiento de un Acta de Entrega de dicho material.

7. Horarios de asistencia al público.

Verano (del 1 de julio al 1 de octubre) *:

De lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

Domingos, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas. Este horario regirá también en

Semana Santa/Pascua.

Invierno *

De lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas

Sábados y domingos, de 10:00 a 14:00 horas

(*) Sin perjuicio de que el AYUNTAMIENTO DE ASPE programe horarios especiales debido a las temporadas punta de recepción de visitantes o justifique la disposición de un

horario más reducido, en atención a la plantilla de la Oficina, o a flujos turísticos, entre otras razones técnicas.”

18. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Han quedado incluidos como tal los puntos 15, 16 y 17, transcritos en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

19. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:22 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.35/2016, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm.36/2016, celebrada el día 18 de octubre de 2016.

Aspe, a 18 de octubre de 2016
EL SECRETARIO,

Fdo.: D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ.

